



CIRCULO MILITAR

## EL DIRECTORIO NACIONAL DEL CIRCULO MILITAR

### CONSIDERANDO

**QUE:** El Ministerio del Trabajo mediante acuerdo ministerial número MDT- 00973-2016, de fecha 28 octubre de 2016, aprobó las reformas al Estatuto del Círculo Militar;

**QUE:** El Estatuto determina que el Círculo Militar tiene como finalidad “Integrar a los oficiales socios de las Fuerzas Armadas en servicio activo, pasivo y a sus familiares, para mantener y estrechar los lazos de amistad, solidaridad y espíritu de cuerpo.

**QUE:** Uno de sus objetivos fundamentales es “Optimizar los servicios referidos a actividades administrativas, sociales, deportivas, culturales, habitacionales, de recreación y las que se crearen posteriormente”.

**QUE:** El Reglamento General al Estatuto del Círculo Militar contempla: “*Art. 30. Son obligaciones económicas de los invitados, además de cancelar por los servicios y consumos, las siguientes: d) Una vez cumplidos los 25 años de edad, el hijo/a, del socio/a o del socio/a fallecido en condición de tal, podrá solicitar el ingreso como invitado especial debiendo cancelar los valores establecidos en el literal a) de este artículo. En los casos en que se solicitare el ingreso luego de transcurrido más de un año de cumplido la edad antes indicada, se cobrará un adicional del 10% de la cuota de ingreso, vigente a la fecha de solicitud, por cada año transcurrido*”.

**QUE.** En conocimiento de la disposición contenida en el Art. 30 literal c), el Directorio Nacional en sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2018, resolvió conformar una Comisión Especial que efectúe el análisis y emita las recomendaciones sobre la pertinencia de reformar el Reglamento General al Estatuto, sobre el cobro adicional del 10% de la cuota de ingreso, de los hijos de los socios que después de los 25 años de edad no han ingresado como Invitados Especiales.

**QUE:** Una vez efectuados los análisis, la Comisión Especial, presentó al Directorio Nacional en sesión ordinaria del 16 de octubre de 2018, el informe en el que determina que es pertinente la eliminación del cobro adicional del 10% de la cuota de ingreso, de los hijos de los socios que después de los 25 años de edad no han ingresado como invitados especiales, a través de la respectiva reforma al Reglamento General al Estatuto vigente.

**QUE:** Son derechos de los invitados, entre los que se cuenta al hijo/a, del socio/a o del socio/a fallecido en condición de tal, utilizar las instalaciones que ofrece el Círculo Militar, con las condiciones y limitaciones establecidas en el Reglamento General.

**QUE:** Es una de las obligaciones de los invitados, pagar con puntualidad los valores que les corresponda por uso de las instalaciones de acuerdo al Reglamento General.

**QUE:** Existe una vinculación entre el Círculo Militar y el hijo del socio en calidad de dependiente hasta cuando el mismo cumpla los 25 años de edad.

**QUE:** El momento en el que el hijo del socio o del socio fallecido en esta condición mayor de 25 años de edad, casado, y/o emancipado, solicita ser admitido en calidad de Invitado Especial, nace un nuevo vínculo con el Círculo Militar, a partir de que el Directorio Nacional emite su aprobación para la vinculación.

**QUE:** El pago de valores es por la contraprestación del uso de servicios.

**QUE:** Se genera la obligación económica de pagar, cuando se inicia la vinculación y como efecto se utiliza las instalaciones que ofrece el Círculo Militar.

**QUE:** Los invitados especiales, no son partícipes de los beneficios sociales, que son privativos de los socios, como son: acceder a los beneficios de los fondos de: Ayudas por fallecimiento y exequial, Ayudas emergentes, Ayuda en vida y otros que se crearen.

**QUE:** No existe razón jurídica alguna para mantener vigente una disposición reglamentaria que impone la obligación de cobrar por parte del Círculo Militar, un valor adicional del 10% por cada año después de haber cumplido 25 años de edad al hijo del socio, como consta actualmente en el Reglamento vigente.

**QUE:** El Directorio Nacional, en sesión ordinaria del 16 de octubre de 2018, acogió en todas sus partes el informe de la Comisión Especial que determina que es pertinente la eliminación del cobro adicional DEL 10% DE LA CUOTA DE INGRESO, DE LOS HIJOS DE LOS SOCIOS QUE DESPUÉS DE LOS 25 AÑOS DE EDAD NO HAN INGRESADO COMO INVITADOS ESPECIALES, y resolvió implementar la respectiva reforma al REGLAMENTO GENERAL AL ESTATUTO vigente.

**QUE:** El Directorio Nacional del Círculo Militar, es el competente para efectuar las reformas al Reglamento General al Estatuto, en aras del cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación.

**En** uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 38 literal i) en concordancia con la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA del Estatuto vigente.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Introducir la siguiente reforma al Art. 30, literal c) del Reglamento General al Estatuto del Círculo Militar.-

- Eliminar el párrafo.- *“En los casos en que se solicitare el ingreso luego de transcurrido más de un año de cumplido la edad antes indicada, se cobrará un adicional del 10% de la cuota de ingreso, vigente a la fecha de solicitud, por cada año transcurrido”.*

La presente reforma, entra en vigencia a partir del 16 de octubre de 2018, fecha de su aprobación por parte del Directorio Nacional.

Dado en la Sala de Sesiones del Círculo Militar, el día martes 16 de octubre de 2018, las 20H00.- LO CERTIFICO. - EL SECRETARIO-JURIDICO. - DR. JULIÁN CÁRDENAS LÓPEZ. -TCRN. (S.P.)